

**DDJJ UNIFICADA – COMPRA Y VENTA DE VN EN MONEDA EXTRANJERA Y EN JURISDICCIÓN LOCAL.**

En mi carácter de titular de la Cuenta Comitente, abierta por mí ante Ualintec Capital S.A.U. Agente de Liquidación y Compensación Integral (“Ualintec Capital”), remito la presente Declaración Jurada Unificada (“DDJJ”) que será válida para todas y cada una de las operaciones que realice a través de Ualintec Capital, se trate de operaciones de venta de valores negociables (“VN”) con liquidación en moneda extranjera jurisdicción local (“las ventas”), y/o de operaciones de compra de VN con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local (las “compras”), en todo conforme con las exigencias dispuestas en las normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), y por otros organismos regulatorios competentes, comprometiéndome a que los eventos, circunstancias y criterios que a continuación declaro cumplir, se mantendrán inalterables hasta que yo notifique lo contrario a [infocomitentes@ualintec.com.ar](mailto:infocomitentes@ualintec.com.ar)

Por lo expuesto, declaro bajo mi exclusiva responsabilidad en carácter de declaración jurada, que:

I. Conozco que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

**II. Cuando se trate de ventas de VN con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local:**

(1) En el mismo día y en los NOVENTA (90) días corridos precedentes a cada una de las ventas, no he accedido al mercado único y libre de cambios para la compra de moneda extranjera, en el marco de lo exigido por la Comunicación “A” 7001, Comunicación “A” 7030, Comunicación “A” 7042, Comunicación “A” 7079, Comunicación “A” 7106 y Comunicación “A” 7327 de BCRA, modificatorias y complementarias.

(2) Me comprometo a no acceder a dicho mercado único y libre de cambios, en los próximos NOVENTA (90) días corridos contados desde la liquidación de cada una de las ventas que realizo, en el marco de lo exigido por la Comunicación “A” 7001, Comunicación “A” 7030, Comunicación “A” 7042, Comunicación “A” 7079, Comunicación “A” 7106 y Comunicación “A” 7327 de BCRA, modificatorias y complementarias.

(3) No he accedido a la excepción del requisito de liquidación en el mercado único y libre de cambios los cobros de la exportación de servicios referidas en la Comunicación “A” 7518 o en la Comunicación “A” 7664 del BCRA o que, habiendo sido beneficiario, cumplo con lo previsto en el punto 3.16.3.2. de las normas de “Exterior y Cambios” del BCRA, según lo establecido en las mencionadas comunicaciones.

(4) No soy beneficiario ni tengo pendiente de cancelación, financiaciones en pesos, en los términos previstos en la Comunicación “A” 6937 y “A” 7006 de BCRA, modificatorias y complementarias, o que, habiendo sido beneficiario de dichas financiaciones, las mismas se encuentran al día de la fecha íntegramente canceladas.

(5) No soy beneficiario del financiamiento en pesos “**Créditos a Tasa Cero**” y/o “**Créditos a Tasa Cero Cultura**” previstos en el punto 1.1.2 de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)” (artículo 9° del Decreto N° 332/2020, modificatorias y complementarias, Comunicación “A” 6993 y Comunicación “A” 7082 de BCRA, modificatorias y complementarias) y/o “**Créditos a Tasa Cero 2021**” (previsto en el artículo 8 del Decreto 512/2021) o que, habiendo sido beneficiario de dichos créditos, los mismos se encuentran al día de la fecha íntegramente cancelados.

(6) No resulto beneficiario de refinanciaciones previstas en el punto 1.1.1. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N°

260/2020 Coronavirus (COVID-19)", o que, habiendo sido beneficiario de dichas refinanciaciones, las mismas se encuentran al día de la fecha íntegramente canceladas.

(7) No resulto beneficiario como empleador, del salario complementario establecido en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP), creado por el Decreto N° 332/2020, modificatorias y complementarias, conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la DECAD-2020-817-APN-JGM de fecha 17/05/2020 y modificatorias.

(8) No resulto beneficiario del "Programa de Recuperación Productiva II (REPRO II)", conforme a los plazos y requisitos de la Resolución 1565/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y sus complementarias y modificatorias.

(9) No soy un productor agrícola y/u operador en la comercialización de granos beneficiario de lo establecido por la Comunicación "A" 7556 del BCRA, o que, siendo beneficiario de lo establecido por dicha Comunicación, cumplo con lo establecido en el punto 1 b) de la misma.

(10) No soy persona usuaria de los servicios públicos que solicitó y obtuvo el subsidio en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, ni tampoco he obtenido dicho subsidio de manera automática; ni soy una persona que mantenga el subsidio en las tarifas de agua potable.

(11) No soy beneficiario del "Plan de pago de deuda previsional" previsto en la Ley N° 27.705 u otro plan de regularización de deuda previsional, o que, habiendo sido beneficiario de dicho/s plan/es, el/los mismo/s se encuentra/n al día de la fecha íntegramente cancelado/s.

(12) No mantengo posiciones tomadoras en operaciones de cauciones ni en operaciones de pases, en carácter de titular y/o cotitular, y en ningún Agente inscripto, así como tampoco he obtenido cualquier tipo de financiamiento, ya sea de fondos y/o de Valores Negociables - abarcando únicamente a las operaciones de caución y/o pase concertadas en el mercado secundario, conforme Criterio Interpretativo N°83 de la CNV-.

(13) No me encuentro alcanzado por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020.

(14) En la medida que resulte aplicable, declaro cumplir que los VN objeto de cada una de las ventas que realizo, han permanecido en mi cartera por el plazo mínimo de tenencia que exija la norma aplicable al momento de ordenar cada una de mis ventas, contados a partir de la acreditación de los VN en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (Caja de Valores S.A.). Declaro conocer que este plazo no aplica cuando ordeno cada una de las compras de los VN con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local.

(15) Asimismo, con relación a la normativa de la CNV y en tanto ésta se mantenga vigente, declaro cumplir que los VN objeto de cada una de las ventas que realizo, han permanecido en mi cartera por el plazo mínimo de tenencia de UN (1) día hábil contado a partir de la acreditación de los VN en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (Caja de Valores S.A.).

### III. Cuando se trate de compras de VN con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local:

(16) En el mismo día y en los NOVENTA (90) días corridos precedentes a cada una de las compras, no he accedido al mercado único y libre de cambios en concepto de "*Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados*".

Adicionalmente a lo expuesto, declaro bajo mi exclusiva responsabilidad en carácter de declaración jurada, que no me encuentro alcanzado por ninguna restricción legal o reglamentaria

para efectuar las ventas y/o las compras, y que las ventas y/o las compras que realizo, se encuentran dentro del marco de lo permitido por las reglamentaciones vigentes dictadas por el BCRA, la CNV y demás organismos regulatorios competentes.

Además, en caso de tratarse de ventas y/o compras de VN de renta fija nominados y pagaderos en dólares emitidos por la República Argentina, realizadas en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, declaro bajo mi exclusiva responsabilidad en carácter de declaración jurada que no encuadro como cartera propia de Ualintec Capital (artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas CNV), y que no revisto el carácter de inversor calificado (artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas CNV). Para el caso de encuadrar como cartera propia de Ualintec Capital y revestir el carácter de inversor calificado conforme normativa de la CNV, conozco y asumo la responsabilidad de cumplir con los requisitos referidos a operaciones en el segmento prioridad precio tiempo respecto de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares emitidos por la República Argentina bajo ley local y/o bajo ley extranjera.

Asimismo, por medio de la presente declaro conocer el alcance de la Comunicación "A" 7340 del BCRA y en función de ello, solicito que, para el caso de tratarse de una operación de venta con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, se transfiera el producto de dicha liquidación a la cuenta bancaria de mi titularidad, denominada en moneda extranjera, abierta en una entidad financiera local que fuera declarada por mí ante Ualintec Capital con anterioridad. Adicionalmente, por medio de la presente declaro que es de mi exclusiva responsabilidad arbitrar todos los recaudos necesarios, incluyendo sin limitación los que correspondan arbitrar ante la entidad financiera de radicación de mi cuenta bancaria, para que las transferencias no sean demoradas o rechazadas por dicha entidad. Declaro conocer que Ualintec Capital carece de toda responsabilidad por cualquier demora o rechazo respecto de las transferencias que Ualintec Capital curse en función de lo dispuesto por la Comunicación "A" 7340 del BCRA y complementarias.

Finalmente, me obligo irrevocablemente a mantener indemne a Ualintec Capital, su accionista, directores y sociedades vinculadas, de cualquier daño, perjuicio, costo, gasto y responsabilidad, que sufra en cualquier procedimiento civil, judicial o administrativo como consecuencia de la falsedad de la declaración jurada aquí efectuada, así como por la omisión de actualizar o rectificar la declaración jurada en el caso de haber efectuado operaciones que impliquen egresos en el mercado de cambios. La indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones, aún cesada la relación conmigo como cliente.